

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17/DGTNT/17

Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Subsecretaría de Higiene Urbana
Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías

Protocolo para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones

El objeto de este procedimiento es asegurar el correcto obrar de las Transportadoras de Materiales Áridos y Afines dentro de la “Planta de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones” sita en Avenida Varela 2653, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CABA) en donde se realiza la recepción, selección, clasificación y tratamiento de los residuos áridos generados por demoliciones y refacciones de obras efectuadas en esta Ciudad.

La elaboración del presente documento tiene como objetivo cumplimentar las misiones y funciones de la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías, en relación a fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo al funcionamiento de la Planta de Tratamiento aludida, así como a la carga y descarga del material en la misma por parte de las Transportadoras de Materiales Áridos y Afines.

A tal fin, la presente repartición cuenta con inspectores destinados a controlar y supervisar el desarrollo de la actividad en las plantas de tratamiento de residuos en el ámbito de la Ciudad. En el caso particular de la Planta de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones, a la misma ingresan para su descarga, en promedio, unos seiscientos (600) volquetes por día, por lo que son indispensables las tareas de supervisión de los inspectores con el objeto de verificar que no existan situaciones de irregularidad externas a la planta que interfieran en las actividades dentro de ella.

En este contexto, se deja constancia de la aplicación de las disposiciones registradas en el presente documento implementándose la reglamentación que se describe a continuación:



Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Subsecretaría de Higiene Urbana
Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías

REGLAMENTO

Planta de Tratamiento de Residuos Áridos, Restos de Obra y Construcciones

Art. 1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO. Las Transportadoras de Materiales Áridos y Afines que operan en el ámbito de la CABA, sus camiones, volquetes y choferes deberán estar autorizados para el ingreso a la planta por personal de la Gerencia Operativa de Plantas de Tratamiento, perteneciente a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías, en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías será la autoridad competente para la fiscalización del cumplimiento de la presente normativa.

Como Anexo I se detalla la documentación que deberá ser remitida por las Transportadoras de Materiales Áridos y Afines con el objeto de solicitar el ingreso.

Art. 2. CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO. Al momento de la presentación de la documentación referida en el Anexo I del presente reglamento, las Transportadoras deberán constituir un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación.

Art. 3. NOTIFICACION ELECTRONICA. PLAZOS. Respecto de las notificaciones electrónicas enviadas entre las 09.00 y las 18.00 horas de un día hábil, el plazo comenzará a correr a las 09.00 horas del día siguiente. Por su parte, las notificaciones emitidas fuera del horario expresado en el párrafo anterior serán consideradas como enviadas el día hábil inmediato siguiente.



Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Subsecretaría de Higiene Urbana
Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías

Art. 4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Al momento de renovación de documentación, las Transportadoras deberán remitir copia de la misma por correo electrónico al personal de la Gerencia Operativa de Plantas de Tratamiento con un máximo de hasta quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la misma.

Art. 5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FUERA DE TÉRMINO. En caso de presentación de documentación fuera de término, se dará de baja en forma automática al vehículo/chofer/volquete (según corresponda). La posterior alta será realizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada la documentación.

Art. 6. PERMANENCIA DE VOLQUETES EN LA PLAYA DE MANIOBRAS. Para facilitar la manipulación de los volquetes, el vehículo que ingrese con un (1) volquete cargado, podrá hacer uso de la playa de maniobras dejando temporalmente allí otro volquete. Esta operación podrá extenderse por un lapso máximo de treinta (30) minutos. Ante el incumplimiento del plazo establecido, la Autoridad de Aplicación suspenderá a la Transportadora impidiendo el ingreso de cualquiera de los vehículos de la misma por un período de cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de que los camiones hagan uso de la playa de maniobras durante el lapso de tiempo antes indicado, los volquetes vacíos deberán ser acopiados en un mismo lugar en pilas.

Art. 7. IDENTIFICACIÓN AL INGRESAR A LA PLANTA. Al momento de ingreso a la planta, a cada conductor se le solicitará la siguiente documentación: licencia de conducir, seguro automotor, cédula verde, constancia de realización de verificación técnica vehicular y/o cualquier otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere. Cualquier incumplimiento en la presentación de la documentación correspondiente, devendrá en el rechazo al ingreso a la planta.



Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Subsecretaría de Higiene Urbana
Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías

Art. 8. PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O RETIRO EN CONTRAMANO. En caso de que personal designado por la Autoridad de Aplicación detecte al interior de la planta cualquier tipo de incumplimiento de las señales de tránsito vigentes, dicho vehículo será sancionado con suspensión de ingreso a la planta por un lapso de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 9. VELOCIDAD MÁXIMA DE CIRCULACIÓN. Al interior de la planta, el conductor deberá respetar la velocidad máxima permitida. En caso de que el inspector a cargo detecte que el conductor del camión porta-volquete exceda la velocidad máxima permitida, se lo sancionará con suspensión de ingreso a la planta por un lapso de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 10. USO INDEBIDO DE BOCINA. Con excepción de los casos en que sea utilizada como advertencia por circulación de máquinas o peatones, en caso de que personal designado por la Autoridad de Aplicación detecte que un conductor utiliza indebidamente la bocina, se sancionará a dicho conductor con suspensión del ingreso del vehículo a la planta por un lapso de veinticuatro (24) horas.

Art. 11. CONDICIONES GENERALES DE VOLQUETES. Se prohibirá el ingreso a la Planta a aquellos camiones cuyos volquetes no cumplan con las condiciones establecidas en el Código de Edificación y normativa modificatoria, en lo que respecta a las características de identificación, pintura, medidas, entre otras.

En adición a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, cada volquete deberá contar con la identificación que se detalla en el Anexo II del presente, siendo este requisito de carácter excluyente.



Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Subsecretaría de Higiene Urbana
Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITUD DE INGRESO DE LAS TRANSPORTADORAS DE MATERIALES ÁRIDOS Y AFINES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ÁRIDOS, RESTOS DE OBRA Y CONSTRUCCIONES.

◆ **Datos de las Transportadoras de Materiales Áridos y Afines**

a. *Personas Humanas*

- i. Apellido y Nombre
- ii. Número y tipo de Documento de identidad
- iii. Número de CUIT
- iv. Nacionalidad
- v. Domicilio real
- vi. Domicilio legal
- vii. Teléfono
- viii. Código postal
- ix. Correo electrónico
- x. Nombre de Fantasía (si lo posee)

b. *Personas Jurídicas*

- i. Razón Social
- ii. Número de CUIT
- iii. Domicilio legal
- iv. Teléfono
- v. Código postal
- vi. Correo electrónico
- vii. Nombre y Apellido del Representante Legal
- viii. Número y tipo de documento de identidad del Representante Legal
- ix. Nombre de Fantasía (si lo posee)

◆ **Documentación de las Transportadoras de Materiales Áridos y Afines**

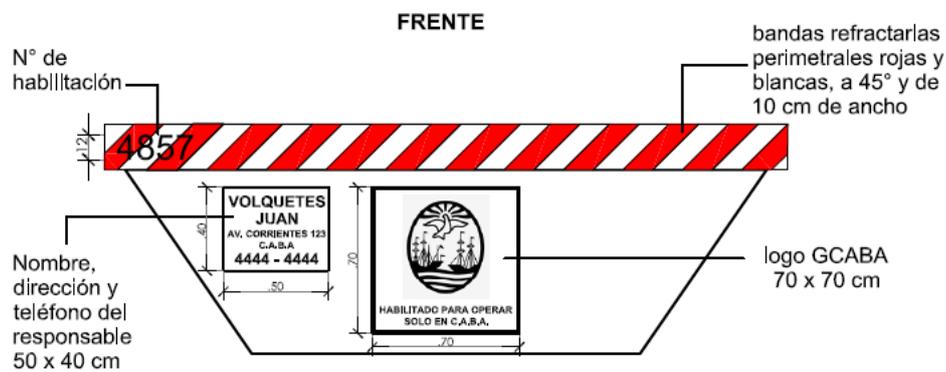
- a. Servicio público donde conste el domicilio legal declarado.
- b. Constancia de inscripción y último pago de Ingresos Brutos.
- c. Constancia de CUIT/Inscripción AFIP.
- d. Constancia de Pago del Canon correspondiente.
- e. Documentación de cada vehículo:
 - i. Título de propiedad o de cédula de identificación del vehículo (cédula verde).
 - ii. Certificado de realización de Verificación Técnica Vehicular, en caso de corresponder.
 - iii. Constancia de último pago del tributo automotor (patente).
 - iv. Póliza de seguro automotor.
- f. Documentación de cada conductor:
 - i. Fotocopia de licencia de conducir.
 - ii. Constancia de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Póliza de Accidentes Personales (con cláusula de no repetición a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17/DGTNT/17 (continuación)



Ministerio de Ambiente y Espacio Público
 Subsecretaría de Higiene Urbana
 Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías

ANEXO II: IDENTIFICACIÓN DE VOLQUETES: DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS.



FIN DEL ANEXO